

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 240.-

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de Crédito Comprador Comercial de fecha 9 y 16 de junio
junio
Deutsche : De 2008, formado entre la República Dominicana y el
Bank Sociedad Anónima Española (S.A.E.), Por un monto de
veinte : Millones de Dólares de los Estados Unidos de
Norteamérica - : (US\$20,000,00), Para ser utilizados en la Terminación del
Proyecto : Acueducto Oriental-Barrera de Salinidad Río Ozama, En la
ciudad : De Santo Domingo.

Referencia : Expediente No. 04872-2008-PLE-SE Oficio 05192 d/f.22/8/08

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio de Crédito Comercial indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo

PRIMERO: Se trata de un. Convenio de Crédito Comprador Comercial de fecha 9 y 16 de junio De 2008, formado entre la República Dominicana y el Deutsche Bank Sociedad Anónima Español (S.A. E), Por un monto de Veinte millones de Dólares de los Estados de Norteamérica (US\$20,000,00.00) Para ser utilizado en la terminación del proyecto Acueducto Oriental-Barrera de Salinidad Río Ozama, en la ciudad de Santo Domingo

SEGUNDO: El presente Acuerdo de préstamo fue introducido por el poder Ejecutivo, en fecha 20 de agosto del año 2008

TERCERO: Este Convenio de Crédito posee tres aspectos principales; que son a) Financiar la porción final del Acuerdo Comercial suscrito entre el la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y el consorcio Acueducto Oriental integrado por las compañías Impregilo S. p. A. y Sinercón S. A.. b) Que el referido acueducto, tendrá una capacidad de cuatro (4) metros cúbicos por segundo y dotará de agua potable a los hogares ubicados en la zona oriental de la ciudad de Santo Domingo, lo cual constituye un gran beneficio social para todos los habitantes de esa comunidad, y c) que dicho financiamiento se deriva del Acuerdo de pago de deuda por cubicaciones vencidas y terminación de la obra, firmado entre el Estado dominicano, representado por el Director de la CAASD, y el Consorcio Acueducto Oriental, del 16 de agosto del 2007

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Desmante Legal

El presente Acuerdo de Crédito se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho contrato de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma

efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contra; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- Causa lícita en la obligación”;

Así mismo, se ha comprobado la capacidad para contratar por el señor **VICENTE BENGOA ALBIZU**, secretario de Estado de hacienda, mediante el poder especial expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 30 de mayo del año 2008, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la República y de conformidad con el Ley 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la representación del Estado en los acto jurídico, otorgado a dicho funcionario, así mismo se hace constar que una copia de dicho poder marcado con el No. P.E. 44-08- se encuentra anexo al expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, y en tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa